

62947



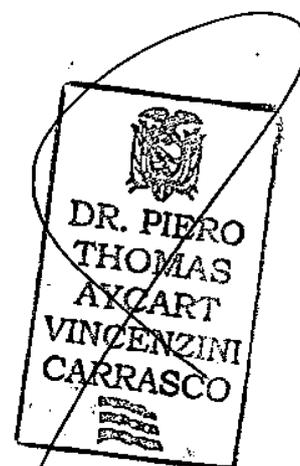
SEÑOR NOTARIO:

Con fundamento en el artículo 18 numeral dos de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Poder otorgado por el señor Alfredo Enrique González Cassinelli, en su calidad de representante legal de la compañía CONTROL UNION PERÚ S.A.C a favor del señor Efraín Eduardo Calderón Payares, el 17 de diciembre del 2013.

Es justicia, etc.

Ab. Roberto Caizahuano Andrade.
Reg. Col. Ab. 10.188



TESTIMONIO



NUMERO: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS
MINUTA: DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

KR-209636

NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE
LEGAL PERMANENTE

QUE OTORGA CONTROL UNION PERU S.A.C. EN FAVOR DE DON EFRAIN
EDUARDO CALDERON PAYARES

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE (2013) ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

COMPARECE:

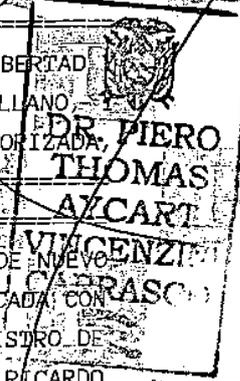
DON ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ CASSINELLI, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD
PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U. OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR
EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
18609803 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES),
QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE CONTROL UNION PERU S.A.C.,
CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20504194796 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUATRO
MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), CON DOMICILIO EN
AVENIDA RICARDO RIVERA NAVARRETE NUMERO 762 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS) (PISO 15),

DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIEN DICE ESTAR
DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO
11364868 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO)
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE Y QUE PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD
CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO,
PROCEDO A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA,
LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE.

MINUTA: SENOR NOTARIO:

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UN NOMBRAMIENTO DE NUEVO
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE, QUE OTORGA CONTROL UNION PERU S.A.C. IDENTIFICADA CON
R.U.C. N° 20504194796, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11364868 DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. RICARDO



RIVERA NAVARRETE NRO. 762 (PISO 15), DISTRITO SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ CASSINELLI, IDENTIFICADO CON DNI N° 16609803, SEGUN NOMBRAMIENTO QUE CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO 000012 DE LA PRECITADA PARTIDA, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA SIGUIENTE: =

P R I M E R A.

CONTROL UNION PERU S.A.C. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11364868 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =

S E G U N D A

LOS ACCIONISTAS DE CONTROL UNION PERU S.A.C. ACORDARON ENTRE OTROS SEGUN CONSTA EN EL DESARROLLO DEL PUNTO 3 DE LA AGENDA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 06 (SEIS) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), DESIGNAR AL SEÑOR EFRAIN EDUARDO CALDERON PAYARES, IDENTIFICADO CON CEDULEA DE IDENTIFICACION ECUATORIANA N° 0913392262 (O PASAPORTE N° AN536464), PARA QUE EJERZA EL CARGO DE APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL DE CONTROL UNION PERU S.A.C. EN ECUADOR A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE DICIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), Y QUE A SOLA FIRMA Y DE MANERA INDEPENDIENTE, ENTRE OTROS, PODRA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DE LA MENCIONADA EMPRESA Y GOZARA DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, CONTRACTUALES, FINANCIERAS Y DE REPRESENTACION DETALLADAS EN LOS LITERALES

A, B, C, D Y E QUE CONSTAN EN EL ACTA REFERIDA, Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: ✓

A. ADMINISTRATIVAS

1. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SUCURSAL.
2. ORDENAR LA REALIZACION DE AUDITORIAS, BALANCES O LA EJECUCION DE CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONTROL CONTABLE, ADMINISTRATIVA DESTINADA PARA CONOCER LA SITUACION DE LA SUCURSAL YA SEA A TRAVES DE CANALES INTERNOS O CONTRATACION DE TERCEROS.
3. PRESENTARSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES INSTITUCIONALES PUBLICAS O PERSONAS DE DERECHO PRIVADO ECUATORIANAS AL FIN DE RECABAR LOS REGISTROS, AUTORIZACIONES, RECONOCIMIENTOS, DECLARACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y REALIZACION DE SUS OPERACIONES PARA OBTENER LA APERTURA DE LA SUCURSAL.

B. LABORALES

1. CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO BAJO CUALQUIER MODALIDAD SEA TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.
2. NOMBRAR A LOS TRABAJADORES DE LA SUCURSAL.
3. AMONESTAR, SUSPENDER, SEPARAR A LOS TRABAJADORES DE LA SUCURSAL, DEBIENDO DISPONER EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE.
4. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES.
5. OTORGAR PERMISOS, SIN LIMITE DE TIEMPO A LOS TRABAJADORES.
6. OTORGAR GRATIFICACIONES U OTRO TIPO DE INCENTIVOS A LOS TRABAJADORES.
7. AUTORIZAR Y/O APROBAR EL VIAJE AL INTERIOR DEL PAIS O AL EXTRANJERO A TRABAJADORES DE LA SUCURSAL O DE TERCEROS POR CUENTA DE LA SUCURSAL.

TESTIMONIO



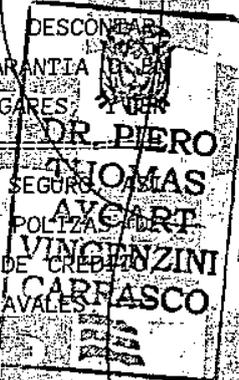
8. OBTENER LA INSCRIPCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE CENTRO DE TRABAJO Y DE LOS LIBROS RESPECTIVOS, INCLUSO DE PLANILLAS, EN CASO DE TRABAJADORES, PUDIENDO DELEGAR LAS PRESENTES FACULTADES EN TERCEROS.
9. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE LA SUCURSAL TIENE DERECHO O ESTA OBLIGADA EN SU CONDICION DE EMPLEADORA.

C. CONTRACTUALES

1. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PERMUTA, COMODATO, EDICION, PUBLICIDAD, LOCACION DE OBRA, DE REPRESENTACION, DONACION DE BIENES MUEBLES, ACCIONES Y/O DERECHOS.
2. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, ARRENDAMIENTO, HOSPEDAJE, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS, DE OBRA, TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE, MARITIMO Y/O LACUSTRE, DE CONSIGNACION, SUMINISTRO, PUBLICIDAD Y/O CONSTRUCCION.
3. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FACTORING, SWAP, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONSORCIO, FRANCHISING, CONCESION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, COLABORACION EMPRESARIAL, COOPERACION TECNICA, UNDERWRITING, TELEWIESE, COMISION Y GESTION DE NEGOCIOS.
4. CELEBRAR CONTRATOS DONDE SE OTORGUEN Y/O ACEPTEN TODA CLASE DE GARANTIAS MOBILIARIAS Y GARANTIAS HIPOTECARIAS.
5. ACEPTAR EN FAVOR DE LA SUCURSAL DERECHOS REALES TALES COMO USO, HABITACION, SERVIDUMBRE, AIRES Y SUPERFICIE.
6. PARA LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS A QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO, PODRA SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS TALES COMO RECIBOS, MINUTAS, DOCUMENTOS PRIVADOS, ESCRITURAS PUBLICAS DENTRO DEL PAIS.
7. INTERVENIR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y ADQUISICIONES DIRECTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA MISMA FORMA, ESTAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS EN CASO QUE LA SUCURSAL SE VEA FAVORECIDO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

D. FINANCIERAS

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GENERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CREDITO.
2. CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERADAS Y/O CERRADAS.
3. GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES, GIRAR, LIBRAR, ACEPTAR, AVALAR YA SEA A PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURIDICAS, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, AMORTIZAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTIA EN PROCURACION, SEGUN SU NATURALEZA, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE TITULOS VALORES.
4. CONTRATAR, ENAJENAR, ENDOSAR, RENOVAR, AFECTAR Y DEPOSITAR CONTRATOS DE SEGURO COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL INCLUYENDO POLIZAS, POLIZAS DE SEGUROS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CREDITO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCION, FIANZA Y/O AVALES.



ALFREDO PAJNO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

5. CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE CREDITO CON O SIN GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECARIA, CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECARIA, DE CREDITO DOCUMENTARIO, AVANCE EN CUENTA, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA, CON O SIN GARANTIAS.

6. CONSTITUIR GARANTIAS MOBILIARIAS Y/O HIPOTECAS, SOLICITAR Y OTORGAR AVALES Y FIANZAS, CARTAS DE CREDITO, CARTAS FIANZA, AFECTAR DEPOSITOS Y OTORGAR CUALQUIER OTRA GARANTIA MOBILIARIA, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCION CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA.

7. CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CREDITO CON LAS QUE LA SUCURSAL GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CREDITO A SU FAVOR.

8. COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE O PARA LA SUCURSAL.

9. TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, ESTIPULACIONES O CLAUSULAS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS NOMINADOS, INNOMINADOS, TIPICOS O ATIPICOS.

10. EN GENERAL CELEBRAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ASI COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERA LUGAR Y PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS FINES DE LA SUCURSAL, Y REQUERIR EL PAGO Y COBRAR TODA SUMA DE DINERO Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO EN EL IMPORTE.

E. REPRESENTACION

1. REPRESENTAR A LA SUCURSAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, MUNICIPALES, EDUCATIVAS, RELIGIOSAS, CULTURALES, MINISTERIO PUBLICO, PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

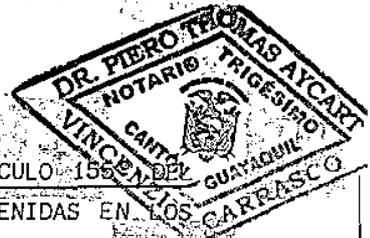
2. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O ANTE EL FUERO MILITAR PUDIENDO PRESENTAR ANTE ELLOS TODA CLASE DE RECURSOS Y SOLICITUDES SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EJERCIENDO LAS FACULTADES DEL MANDATO QUE NO SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO SETENTA Y CINCO (75°) DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PERUANO.

3. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE SOLICITAR LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE MARCAS DE PRODUCTO, LEMAS COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, SISTEMAS Y PROGRAMAS DE COMPUTO Y DEMAS BIENES PROTEGIDOS COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL Y Oponerse a la de TERCEROS SEGUN EL CASO.

4. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE AUTORIDADES NACIONALES, REGIONALES, MUNICIPALES, ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL, ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ADUANERA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECLAMOS, SOLICITUDES, ESCRITOS EN GENERAL, INICIAR, CONTESTAR O INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE TENGA INTERES.

5. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN JUICIO O FUERA DE EL, QUEDANDO INVESTIDO CON LAS

TESTIMONIO



FACULTADES DEL PODER GENERAL Y DEL PODER ESPECIAL QUE SEÑALA EL ARTICULO 155º DEL CODIGO CIVIL PERUANO Y CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74º, 75º Y 77º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PERUANO, PUDIENDO INTERPONER TODA

CLASE DE DEMANDAS Y ESCRITOS, PROPONER RECONVENIONES, CONTESTAR DEMANDAS Y LAS RECONVENIONES INTERPUESTAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO Y PRUEBAS, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y MEDIDAS CAUTELARES ANTES DEL JUICIO, INTERVENIR COMO TERCEROS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE LA SUCURSAL TENGA UNA RELACION JURIDICA CON LAS PARTES, PROPONER REMEDIOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, DEDUCIR NULIDADES DE LOS ACTOS PROCESALES, FORMULAR RECUSACIONES Y CUESTIONAMIENTOS DE LA COMPETENCIA, SOLICITAR LA INTERRUPCION, SUSPENSION Y ABANDONO DEL PROCESO, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y QUEJA, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, TRAMITAR E INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE LOS EXHORTOS, SOLICITAR ACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EMBARGOS SEA EN FORMA DE DEPOSITOS, SECUESTRO, INTERVENCION EN ACTUACION Y DE INTERVENCION EN INFORMACION, INSCRIPCION ADMINISTRACION Y RETENCION, PODRA DESISTIRSE DE LA PRETENSION, ALLEANARSE O CEDER LA DEMANDA, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER CONTRA CAUTELA BAJO MODALIDAD DE CAUCION JURATORIA, PRESENTARSE A REMATES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES COMO POSTOR, ADJUDICARSE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASISTIR A JUNTAS DE ACREEDORES.

6. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA PENAL CON TODAS FACULTADES, ESPECIALMENTE CON DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR TESTIMONIAL Y PRESTAR PREVENTIVA.

7. PRESENTARSE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIALES SIN NINGUNA RESTRICCION.

8. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE ADQUISICIONES Y DE OBRAS PUBLICAS, SEAN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS O ADQUISICIONES DIRECTAS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS SOBRES, UTILIZANDO EL SELLO DE LA SUCURSAL Y PARTICIPE EN EL ACTO PUBLICO, FORMULANDO OBSERVACIONES, SI FUERE EL CASO ASI COMO INTERPONIENDO RECURSOS Y DEMAS MEDIOS IMPUGNATORIOS QUE CONCEDE EL ORDENAMIENTO JURIDICO.

ASIMISMO, EN LA MENCIONADA ACTA SE ACORDO QUE EL APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DESIGNADO DE LA SUCURSAL DE CONTROL UNION PERU S.A.C. EN ECUADOR, DEBERA ENCARGARSE DE TODOS LOS TRAMITES Y GESTIONES A QUE EL ACUERDO HAYA DE DAR LUGAR EN LA REPUBLICA DE ECUADOR CON EL FIN DE FORMALIZARLO.

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY, CUIDANDO DE CONSERVAR LA ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA.

LIMA, 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE).

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA KATTIA FIORELLA TRUJILLO VANCARRO, INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 59215. - UNA

INSERTO

ARTICULO 155º DEL CODIGO CIVIL

ART 155º.- EL PODER GENERAL SOLO COMPRENDE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION

DR. PIERO
THOMAS
VANCARRO
VINCCENZINI
CARRASCO

ALFREDO PATINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

EL PODER ESPECIAL COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES HA SIDO CONFERIDO. ✓

I N S E R T O

ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

ART. 74°.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ✓

I N S E R T O

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

... ART. 75°.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. ✓

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. ✓

I N S E R T O

ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

ART. 77°.- SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER

EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. ✓

LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA, LA DELEGACION FACULTAD AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION. ✓

LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUIDO O DELEGADO, OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.

LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER. ✓

C O N C L U S I O N

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 3268516 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 3268519.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, (LEY DEL NOTARIADO), DEJO CONSTANCIA QUE EL INTERESADO FUE ADVERTIDO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. DE TODO LO QUE DOY FE. FIRMADO: ALFREDO ENRIQUE

TESTIMONIO

GONZALEZ/CASSINELLI UNA HUELLA DIGITAL FIRMO EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ALFREDO PAINO SCARPATI NOTARIO DE LIMA ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA DE ARRIBO DICIEMBRE DE 2013, A FOJAS 144516 - 144519 Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2013.



ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima



ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Alfredo Paíno Scarpati

Comprobante N° 59947 Fecha: 02 ENE 2014

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Elard Wilfredo Vilca Montenegro
SECRETARIO



ESTA CARTILLA SE HALLA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSEGNE CARECE DE VALOR

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of SECRETARIO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
- Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 06/01/2014
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE526211324541457584
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Mendoza Para Rdsas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN:

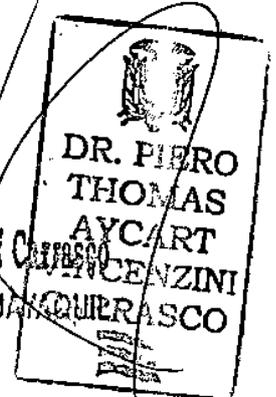
De conformidad con el ordinal 2° del Artículo 18 de la Ley Notarial en el Registro de Escrituras Públicas protocolizo **LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE CONSISTEN EN EL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE GONZÁLEZ CASINELLI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CONTROL UNION PERÚ S.A.C A FAVOR DEL SEÑOR EFRAÍN EDUARDO CALDERÓN PAYARES EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-** a petición del **AB. ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, Registro Profesional, **10.188** Colegio de Abogados de Guayaquil.- Guayaquil, veinticuatro de septiembre del dos mil catorce.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización. Doy Fe-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:00 Firma: 